

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5095 Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, por la que se seleccionan los centros públicos que dispondrán de un Auxiliar de Conversación para el curso 2008-2009.

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura e Investigación, de 21 de enero de 2008 (B.O.R.M. de 21 de febrero) se autorizó la convocatoria para la asignación de Auxiliares de Conversación, durante el curso 2008-2009, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la Comisión Evaluadora elevaría propuesta de Resolución al Director General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección, en Acta de fecha de 2 de abril de 2008, elevó al Director General de Promoción Educativa e Innovación, la propuesta de selección de los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de Conversación para el curso 2008-2009.

Tras su publicación y transcurrido el plazo de reclamaciones, procede, a propuesta de la Comisión Evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el curso 2008-2009.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de Conversación para el curso 2008-2009 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

CENTROS A LOS QUE SE LES HA ADJUDICADO AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2008-2009

IDIOMA : FRANCÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Alfonso Escamez	Aguilas
IES Valle de Leiva	Alhama
IES San Juan de la Cruz	Caravaca
IES Ben Arabi	Cartagena
IES Felipe de Borbón	Ceutí
IES Los Albares	Cieza
IES Príncipe de Asturias	Lorca
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Alfonso X Murcia	Murcia
IES Mariano Baquero	Murcia
IES Miguel de Cervantes	Murcia
IES Mar Menor	S.Javier
IES Juan de la Cierva	Totana
IES Castillo Puche	Yecla

IDIOMA : INGLÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Jiménez de la Espada	Cartagena
IES Vega del Argos	Cehégín
IES Las Salinas del Mar Menor	La Manga
IES F. Ros Giner	Lorca
IES El Bohio	Los Dolores
IES Cañada de las Eras	Molina de Segura
IES Floridablanca	Murcia
IES Saavedra Fajardo	Murcia
IES La Flota	Murcia
IES Ramón y Cajal	Murcia
IES Miguel Espinosa	Murcia
IES El Palmar	Murcia
IES Julián Andúgar	Santomera
IES Monte Miravete	Torreagüera

IDIOMA: ALEMÁN

EOI	Cartagena
-----	-----------

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5096 Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la educación primaria.

Advertido error en la Orden de esta Consejería, de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 223 de 26 de septiembre de 2007, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo III (Informe Individualizado de Aprendizaje), apartados III y IV, páginas 27476 y 27477, donde dice:

*1 Negativo (Necesita mejorar); *2 Positivo (Progresó adecuadamente),

debe decir:

*1 Negativo (IN); *2 Positivo (SU, BI, NT, SB).

Murcia, 7 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

5114 Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se regulan y convocan los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia correspondientes al año 2008.

El Protocolo General¹ entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (en adelante Pacto Social por el Medio Ambiente), autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006, BORM n.º 20 de 25 de enero de 2007, recoge entre sus objetivos establecer un marco de operación que permita que las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible, adquiriendo voluntariamente Compromisos de Responsabilidad Ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable. Igualmente, sitúa entre sus grandes objetivos conseguir que los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

En relación con este objetivo, el Pacto Social por el Medio Ambiente crea los Premios de Desarrollo Sostenible y establece en su Anexo V sus clases y características.

El Pacto Social señala que los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado en materia de desarrollo sostenible y contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referentes para otros.

Esta Orden desarrolla el procedimiento para su concesión y convoca los correspondientes al año 2008.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la segunda edición de los Premios de Desarrollo Sostenible, que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible, y difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa. En los que se valorarán los esfuerzos en ecoeficiencia y ecorresponsabilidad realizados por empresas y organismos empresariales. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).
- Premio a la ecoeficiencia.
- Premio al ecodiseño.
- Premio a la cooperación empresarial.

II. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales. En los que se valoraran los esfuerzos en ecorresponsabilidad.

III. Premios Red de información para el desarrollo sostenible. En los que se valoraran los servicios de información desarrollados por las organizaciones firmantes o adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente y especialmente aquellas que constituyen los observatorios de la sostenibilidad.

IV. Premios al Consumo Sostenible. En los que se valoraran las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible.

V. Premios de periodismo. En los que se valorarán los trabajos en pro de la cultura del desarrollo sostenible realizados en la difusión y comunicación a través de los diferentes medios.

VI. Premios a la ecoinnovación para el desarrollo sostenible. Cuyos objetivos serán promover y difundir las mejores ideas de bajo coste económico y alta rentabilidad ambiental que puedan contribuir al desarrollo sostenible.